

AUDIENCIA nro. 44

En Santiago de Cali, siendo las 09:40 a.m. del 26 de agosto de 2025, procede el suscrito Magistrado acompañado por la Oficial Mayor del Despacho 12 a llevar a cabo la continuación audiencia de pruebas de que trata el Art 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del siguiente proceso:

RADICACIÓN:	76001-23-33-000-2021-01098-00
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	PUBLI LOZANO & CIA S.A.S. rcuellar@cr-abogados.com
DEMANDADO:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co lilianavelascoabogada@gmail.com CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI - JAMUNDÍ info@consorcioalc.com INTEGRANTES DEL CONSORCIO ALC 2018 VÍA CALI - JAMUNDÍ: LATINOAMERICANA DE LA COSNTRUCCION S.A. contabilidad@latcosa.com CALDERON INGENIEROS S.A. calderon.ingenieros@cil-sa.com AMEZQUITA NARANJO CONSTRUCTORES ANC S.A.S rcastillo@amezquitataranjo.com
LLAMADO GARANTIA	EN ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA notificaciones@solidaria.com.co COASEGUROS: CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA notificacioneslegales.co@chbb.com SBS SEGUROS DE COLOMBIA notificaciones.absegueros@absegueros.co HDI SEGUROS notificaciones@gha.com.co kgarcia@gha.com.co INTERDISEÑOS INTERNACIONAL SAS notificacionesjudiciales@interdisenos.com.co gjuridica@interdisenos.com.co CONSORCIO ALC 2018 jamezquita@amezquitataranjo.com LATINOAMERICA DE LA CONSTRUCCION SAS info@latcosa.com CALDERON INGENIEROS S.A calderon.ingenieros@cil-sa.com
MAGISTRADO PONENTE:	Víctor Adolfo Hernández Díaz

A partir de este momento se autoriza la grabación de la presente audiencia en audio y video, a través de la plataforma virtual y medios electrónicos como lo ha autorizado el Consejo Superior de la Judicatura, ordenándose desde ahora su incorporación al expediente, conforme lo ordena el art. 183 del C.P.A.C.A.

1. ASISTENTES

Se procede a verificar la asistencia de las partes, y se insta a los asistentes a identificarse de manera clara indicando el nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, dirección electrónica para notificaciones y la calidad en que concurren.

- PARTE DEMANDANTE

RAFAEL AUGUSTO CUELLAR GOMEZ portador de la tarjeta profesional nro. 82.122 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

- DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

LILIANA VELASCO CAMPOS portadora de la tarjeta profesional nro. 281.619 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

- INTERDISEÑOS INTERNACIONAL

SANDRA MILENA REAL VILLAMIZAR portadora de la tarjeta profesional nro. 301.549 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

- CONSORCIO ALC 2018

JUAN SEBASTIAN NAVIA PEÑA portador de la tarjeta profesional nro. 407.332 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y las coaseguradoras HDI SEGUROS DE COLOMBIA S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

KENNIE LORENA GARCÍA MADRID portadora de la tarjeta profesional nro. 322.604 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

- MINISTERIO PÚBLICO:

Doctor **SOLÍS OVIDIO GUZMÁN BURBANO** - Procurador Judicial.

Verificada la asistencia de las partes a la audiencia procede el Despacho a dictar el siguiente:

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO nro. 691

De la revisión efectuada a la presente actuación, no advierte el Despacho irregularidades o causales de nulidad que puedan invalidarla, teniendo en consideración que la demanda fue admitida en debida forma, fueron satisfechos los requisitos de procedibilidad que al respecto estatuyen los artículos 161 y 162 del CPACA y fueron notificados debidamente el Ministerio Público y la entidad demandada (artículo 199 del CPACA).

Seguidamente se insta a las partes, si lo consideran necesario, a que manifiesten si advierten algún tipo de irregularidad o una causal de nulidad que invalide la actuación y para ello se concedió el uso de la palabra como sigue:

PARTE DEMANDANTE: conforme

ENTIDAD DEMANDADA - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: conforme

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y las coaseguradoras HDI SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.: conforme INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.: conforme CONSORCIO ALC 2018 y sus integrantes LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A.S. y CALDERÓN INGENIEROS S.A.: conforme MINISTERIO PÚBLICO: conforme

3. TACHA DE FALSEDAD

En audiencia de pruebas celebrada el 31 de julio de 2025 se inició la práctica de las pruebas decretadas para la resolución de la tacha de falsedad, en la cual se recibió los testimonios de los señores Álvaro Jaramillo Ramos y Juan Carlos Jacome.

A la fecha, se encuentra pendiente la recepción del interrogatorio de la señora Esther Polo Quesada y el testimonio de la señora Esperanza Lozano.

Acto seguido, se indaga al apoderado de la parte actora si se encuentran presentes las señoras Esther Polo Quesada y Esperanza Lozano.

Procede el Despacho a practicar el interrogatorio de parte de la señora **ESPERANZA LOZANO** quien deberá absolver las preguntas que le formule los apoderados de las partes en atención a la adecuación de la prueba testimonial a interrogatorio, sobre los hechos de la demanda.

Previo a ello el señor Magistrado le toma a la interrogada el juramento de rigor, y exhorta a los apoderados de las partes para que realicen el interrogatorio, con la observancia de las reglas que para el efecto señalan los artículos 202 y 203 del C.G.P., precisando que el mismo no debe exceder de 20 preguntas.

El Despacho le informa a la interrogada que de acuerdo con el inciso 5° del artículo 202 del C.G.P. “las preguntas relativas a hechos que impliquen responsabilidad penal se formularán por el juez sin juramento, con la prevención al interrogado de que no está en el deber de responderlas”. Se da inicio al interrogatorio con las preguntas de ley.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de **Consortio ALC 2018 y sus integrantes Latinoamericana de la Construcción S.A.S. y Calderón Ingenieros S.A.**

Se concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandada **Distrito de Santiago de Cali.**

Se concede el uso de la palabra al apoderado de **Interdiseños Internacional S.A.S.**

Se deja constancia en el registro de audio y video de la intervención (min: 15:45)

En este estado de la diligencia se procede a suspender la misma y se fija fecha para su continuación el día **02 de OCTUBRE de 2025 a las 09:30 A.M.**

El Despacho declara saneado el proceso y se le concede el uso de la palabra a las partes y al agente del Ministerio Público con el fin de que se sirvan indicar si encuentran alguna causal que pueda nulificar o invalidar las actuaciones surtidas hasta el momento.

PARTE DEMANDANTE: conforme
ENTIDAD DEMANDADA - DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI: conforme
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y las
coaseguradoras **HDI SEGUROS S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., CHUBB
SEGUROS COLOMBIA S.A.:** conforme
INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.: conforme
CONSORCIO ALC 2018 y sus integrantes **LATINOAMERICANA DE LA
CONSTRUCCIÓN S.A.S.** y **CALDERÓN INGENIEROS S.A.:** conforme
MINISTERIO PÚBLICO: conforme

La presente audiencia quedó debidamente grabada en la plataforma audiovisual dispuesta por la Rama Judicial, y hará parte del proceso.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada y se acepta por quienes intervienen en ella.



VÍCTOR ADOLFO HERNANDEZ DÍAZ
Magistrado



Cindy Jimenez C

CINDY MILENA JIMENEZ CASTAÑEDA
Oficial Mayor - Secretaria Ad hoc

[PROCESO: 76001233300020210109800 AUDIENCIA DESPACHO: Despacho 012 del Tribunal Administrativo de Valle del Cauca 760012333012 CALI - VALLE DEL CAUCA](#)